

Auto Sustanciación No. 100
Proceso: CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
Radicado: 2023-00420
Demandante: CARLOS JULIO SÁNCHEZ CRUZ
Demandada: MARÍA ELDA BERNAL RUEDA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, 21 de febrero de 2024

Surtido el emplazamiento de la señora MARÍA ELDA BERNAL RUEDA quien no compareció a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda, de conformidad con los incisos 6º y 7º del artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 de La Ley 1223 de 2022, se les designa Curador Ad Litem al abogado ERNESTO ESPEJO PALACIO; quien en nombre de aquella recibirá notificación personal del auto admisorio de la demanda y el traslado correspondiente, ejerciendo su representación judicial en este asunto. (Numeral 7º art. 48 ibídem).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 035 del 22 de febrero de 2024

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 28 de febrero de 2024. El día 27 de febrero de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Firmado Por:
Luz María Zuluaga Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **340ae009ed48b86fedd60f51cdec20bcd24b0db9b394100cd202547d4dc484be**

Documento generado en 21/02/2024 03:12:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**